



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 22 de septiembre de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente decidir si libra mandamiento de pago en la presente demanda. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veintidos (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADOS	LUIS DANIEL LOZANO BUSTILLO
RADICADO	2022 – 00255

Vista la anterior nota secretarial, procede el Despacho a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado por el BANCO DE BOGOTÁ, actuando mediante apoderado judicial, Dr. DIÓGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS en contra del señor LUIS DANIEL LOZANO BUSTILLO, habiéndose aportado como título base de recaudo un pagaré suscrito el día 20 de octubre de 2014.

Revisada la demanda se constata que no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 82 del Código General del Proceso para ser admitida, esto por cuanto la dirección del domicilio en el acápite de notificaciones no corresponde al del ejecutado. Por tal razón, se inadmitirá la demanda y de conformidad al artículo 90, se concederá el término de cinco (5) días para ser subsanada so pena de rechazo.

Cabe anotar que, si bien la dirección electrónica corresponde a la del ejecutado, según se observa en los anexos, esto no garantiza la posibilidad de notificación, por lo que la inadmisión refiere específicamente a la dirección física, la cual se relaciona con otra persona.

Finalmente se reconocerá personería al apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. DIÓGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92'522.201 y portador de la tarjeta profesional No. 102.050 del Consejo Superior de la Judicatura, pues no tiene restricciones para la representación de su mandante, ya que no tiene sanciones vigentes. (Se adjunta al proceso verificación en la plataforma SIRNA).

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor DIÓGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92'522.201 y portador de la tarjeta profesional No. 102.050 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del ejecutante BANCO DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f44fe325e16783d53a59dd185bf0563344a3356fd209718aac0d97bec5d00d**

Documento generado en 22/09/2022 06:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>